



PODER JUDICIAL DE LA NACION  
TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

Corrientes, 09 de agosto de 2022.-

**VISTOS:** Estos autos caratulados “***Viglione Tomás Alfredo s/ Actuaciones complementarias***”, Expte N° 9886/2018/TO1/67;

**Y CONSIDERANDO:**

I.- Que el Dr. Juan Manuel Cubillá Podestá solicitó permiso de salida del país por razones laborales de su defendido Viglione, desde el 10/08/22 hasta el 16/08/22 inclusive, a fin de asistir al Congreso Internacional de Controladores de Plagas, a realizarse en la ciudad de Porto Alegre, Estado de Río Grande do Sul, República Federativa del Brasil.

Explicó al respecto que su representado se desempeña en labores de fumigación como sustento de vida; y presentó una constancia de la firma Fumigadora del Litoral, en la que explicaban que realizaría una capacitación en el Manejo Integrado de Plagas de conformidad a la Cooperación Técnica que llevan a cabo en la actualidad; que organizan los proveedores de insumos y productos que maneja y administra esa empresa donde Viglione presta servicios.

En primera instancia, y corrida vista al Ministerio Público Fiscal, solicitó que explique el encausado cual sería el medio de locomoción que utilizaría para salir del país, debiendo indicar vehículo y/o copia del pasaje ida y vuelta en caso de utilizar transporte de pasajeros, así como lugar de estadía.

En este sentido, el imputado Viglione acompañó constancias de la aplicación Booking, en la que ha reservado alojamiento en el FICARE POA de Porto Alegre, por el término de cinco (5) días, sito en Rua Cel. Vicente 421, Porto Alegre, Brasil; con fecha de ingreso el 10/08/22 y de salida el 15/08/22.

También indicó que viajaría en un vehículo de su propiedad, marca Volkswagen, modelo Tahke Up1 1.0 MPI, dominio AB776MN, para lo cual acompañó copia de la Cédula de Identificación del Automotor.

Asimismo, solicitó se autorice a participar de manera telemática en la eventualidad de que se fije Audiencia de Debate en las fechas en que se encuentre fuera del país.

II.- En nueva vista corrida, la fiscal general ante el tribunal Dra. Tamara A. Pourcel, y el fiscal auxiliar de la PROCUNAR Dr. Martín I. Uriona, prestaron conformidad para que Tomás Alfredo Viglione pueda viajar, y consideraron que puede hacerse lugar a la autorización de viaje y permanencia en la ciudad de Porto Alegre, en las condiciones

Fecha de firma: 09/08/2022

Firmado por: RAMON DELGADO, SECRETARIO DE JUZGADO

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: RUBEN DAVID OSCA QUIÑONES, JUEZ DE CAMARA



#36878850#337105292#20220809193046271



## PODER JUDICIAL DE LA NACION

### TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORRIENTES

solicitadas por el nombrado, de fecha, medio transportador y estadía, en línea con las presentaciones aludidas.

**III.-** Puestos los autos para resolver, y atento a los términos del dictamen del MPF, debe hacerse lugar a lo solicitado atendiendo a las particulares circunstancias de la petición.

En esta dirección, Tomás Alfredo Viglione se desempeña en labores de fumigación como sustento de vida, y desea participar en un Congreso Internacional de perfeccionamiento en relación a esa profesión.

Que en las fechas propuestas no hay Audiencia de Debate señalada, y los actores penales públicos no oponen objeciones, por lo cual habiéndose acreditado que viajará por razones laborales, y lo hará en el vehículo automotor de su propiedad, marca Volkswagen, modelo Tahke Up1 1.0 MPI, dominio AB776MN, conforme la documentación arrimada; y que ha realizado las reservas por medio de la plataforma Booking para alojarse en FICARE POA, en la ciudad de Porto Alegre, República Federativa del Brasil, por el término de cinco (5) días, sito en Rua Cel. Vicente 421, Porto Alegre, Brasil; con fecha de ingreso el 10/08/22 y de salida el 15/08/22; debe hacerse lugar a lo solicitado.

En consecuencia, solo resta solicitar que el encausado haga saber al tribunal una vez que haya regresado al país.

Por lo expuesto, y oído el MPF, el Tribunal por mayoría **RESUELVE:**

**1º) AUTORIZAR** a **TOMÁS ALFREDO VIGLIONE, DNI N° 11.591.015**, a salir del país desde el día **10 de agosto de 2022**, y hasta el día **16 de agosto de 2022** inclusive, para trasladarse a la ciudad de Porto Alegre, Estado de Rio Grande do Sul, República Federativa del Brasil, para participar del Congreso Internacional de Controladores de Plagas.

**2º) OFICIAR** a la Dirección Nacional de Migraciones haciendo saber lo dispuesto precedentemente.

**3º) Regístrese, protocolícese y notifíquese.-**

Se deja constancia de que el señor Juez de Cámara Dr. Juan Manuel Iglesias no firma la presente Resolución por encontrarse de licencia. Secretaría, Corrientes, 09 de agosto de 2022. Conste.-

Fecha de firma: 09/08/2022

Firmado por: RAMON DELGADO, SECRETARIO DE JUZGADO

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: RUBEN DAVID OSCA QUIÑONES, JUEZ DE CAMARA



#36878850#337105292#20220809193046271